

Corte Suprema de Justicia de la Nación

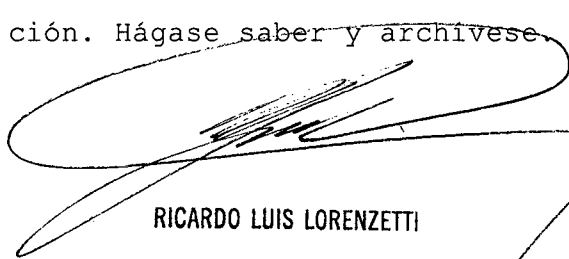
Buenos Aires, *22 de agosto de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Fulvio Mario Madaro en la causa Skanska S.A. y otros s/ defraudación contra la administración pública, asociación ilícita, cohecho y negociaciones incompatibles (art. 265)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presente queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma ni refuta todos y cada uno de los fundamentos de la resolución apelada (art. 3°, incs. b y d, de la acordada 4/2007).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.



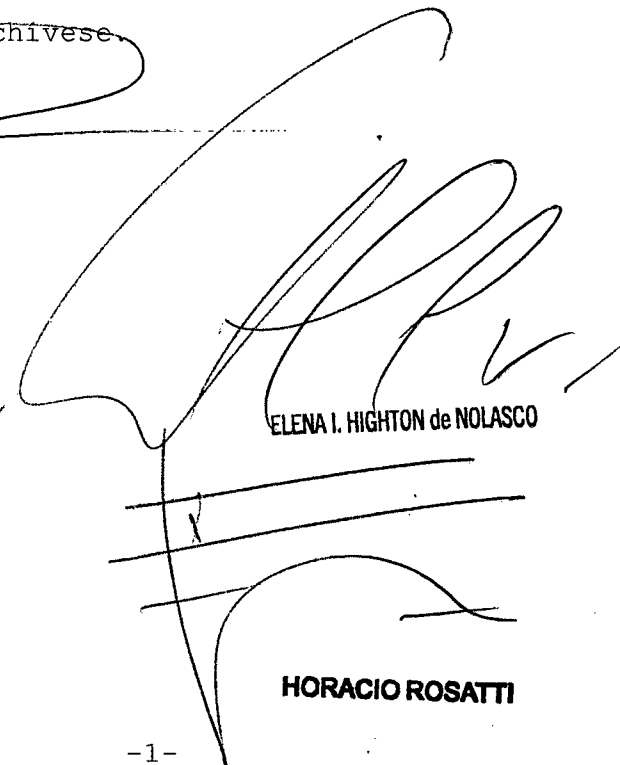
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Fulvio Mario Madaro**, asistido por los **Dres. Adrián Maloney y Mariano H. Silvestroni**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal**.